



ACUERDO DEL COMITÉ DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA DEFINIR LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARÁN EN LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL Y REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los 41, párrafo segundo, Base I, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo 1, inciso c), 25, párrafo 1, inciso a, inciso f), 34, párrafo 2, incisos a) y c), 36, párrafo 2, 44, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, base novena de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el Período Estatutario 2021-2024 y artículo 11 del Reglamento de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional; y

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Consejo Político Nacional el 4 de marzo de 2020, se aprobó convocar a la celebración de la XXIII Asamblea Nacional y se autorizó al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la correspondiente convocatoria.
2. El Consejo Político Nacional con base en sus atribuciones y ante la hipótesis de pertinencia electoral, en sesión del 3 de agosto de 2020 aprobó ampliar el plazo de la celebración de la XXIII Asamblea Nacional, ante la contingencia sanitaria del Covid-19
3. En virtud del acuerdo aludido, la ampliación del plazo que permita la celebración de la XXIII Asamblea Nacional, concluye el 12 de febrero de 2022
4. El 4 de octubre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional, emitió la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el Período Estatutario 2021-2024.
5. El 4 de octubre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional, publicó el Reglamento que Emite el Comité Ejecutivo Nacional a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el Período Estatutario 2021-2024.



Al tenor de los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II.- Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

III.- Que el artículo 23, párrafo 1, inciso c), en relación con el numeral 34, párrafo 2, incisos a) y c) de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que es derecho de los Partidos Políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior, estableciendo como asuntos internos la elaboración y modificación de sus documentos básicos y la elección de los integrantes de sus órganos internos, la emisión de los Reglamentos internos, entre otros asuntos.

IV.- Que el artículo 25, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos que establece es obligación de los Partidos Políticos Nacionales el conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás Partidos Políticos y los derechos de los ciudadanos



V.- Que el inciso f) del párrafo 1 del artículo 25 de la multicitada Ley indica que es obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios.

VI.- Que es la obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios.

VII. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, señala:

“1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

l) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;

(...)”

VIII.- Que el artículo 44, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es atribución del Consejo General aprobar y expedir los Reglamentos Interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en esa Ley o en otra legislación aplicable.

IX.- Que de conformidad con lo establecido en la base novena de la Convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el período estatutario 2021-2024, la Coordinación Nacional Organizadora estará integrada por un Coordinador General, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; una Secretaria, que será la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Ejecutiva, la Comisión



Revisora y los Comités Organizativos Nacional entre los que se encuentra el Comité de Legalidad y Transparencia.

X.- Que el Reglamento que emitió El Comité Ejecutivo Nacional a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el Período Estatutario 2021-2024, es un instrumento normativo que tiene por objeto complementar las disposiciones establecidas en las Bases de la convocatoria para concretar la celebración de la XXIII Asamblea Nacional de la institución política.

XI.- Que en el artículo 11 del Reglamento citado en el párrafo anterior, cada Comité Organizativo Nacional estará conformado por una Presidencia, una Secretaría Técnica y las y los Vocales que se consideren, los cuales serán designados por el Coordinador General.

XII.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo del reglamento antes citado en el punto que antecede, el Comité de Legalidad y Transparencia tendrá las atribuciones siguientes:

- a) *Emitir lineamientos para definir los requisitos y documentos que deben integrar el expediente de las y los delegados que participarán en la XXIII Asamblea Nacional;*
- b) *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas que deben aplicarse para la elección de las y los delegados a las asambleas municipales y de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México, así como de entidad federativa; las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados, de las organizaciones adherentes y de entre sus pares que concurrirán a la sesión plenaria de la XXIII Asamblea Nacional;*
- c) *Observar que los acuerdos y resoluciones que resulten de las asambleas y reuniones señaladas en el inciso anterior, se realicen en los plazos legales de conformidad a la convocatoria y al presente Reglamento;*
- d) *Verificar que las informaciones relacionadas con la emisión de los resultados de dichas asambleas y reuniones sean dados a conocer apegados a los principios de veracidad, transparencia, imparcialidad, legalidad y certeza jurídica; generando la reglamentación necesaria para esos efectos;*



- e) *Conocer, analizar y atender las solicitudes que en materia de Información Pública y Transparencia tengan relación con los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional;*
- f) *Requerir la información, los documentos y expedientes que se generen en los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional;*
- g) *Revisar y determinar que las relatorías de las asambleas de entidad federativa y de las reuniones, los predictámenes de las Mesas Nacionales Temáticas y el dictamen consolidado y definitivo de la Comisión Nacional de Dictamen, se ajusten a la constitución y las leyes de la materia aplicables;*
- h) *Integrar el expediente con el que se informará al Instituto Nacional Electoral la conformación de la XXIII Asamblea Nacional en acatamiento a lo establecido en el artículo 25, numeral uno, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos;*
- i) *Aprobar los lineamientos que permitan implementar las herramientas tecnológicas aplicables para la celebración de las asambleas, reuniones y sesiones de la XXIII Asamblea Nacional cuando la modalidad sea virtual; y,*
- j) *Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.*

XIII.- Que, de conformidad con las atribuciones del Comité de Legalidad y Transparencia, señalado en el punto anterior, el citado comité emite los presentes lineamientos para definir los requisitos y documentos que deben integrar los expedientes de las y los delegados que participarán en la XXIII Asamblea Nacional; En virtud de los antecedentes y consideraciones previamente expuestos, la Coordinación Nacional Organizadora, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

LINEAMIENTOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO

Artículo 1. El presente Lineamiento tiene por objeto regular las etapas y las pautas generales para elaboración y remisión de la documentación con motivo de los



trabajos electivos de las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, en las entidades federativas, sectores y organizaciones, organismos especializados y organizaciones adherentes nacionales de la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

DEL FIN

Artículo 2. La finalidad primordial es requerir a los órganos obligados remitan en tiempo y forma la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos e informe al Instituto Nacional Electoral la integración de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria.

DEL MARCO NORMATIVO

Artículo 3. Para el desarrollo de las asambleas, le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Convocatoria de la XXIII Asamblea Nacional, para el periodo estatutario 2021-2024, el Reglamento de dicha Convocatoria, así como los acuerdos y disposiciones que se emitan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los órganos directivos señalados en la Base Séptima de la Convocatoria.

CAPÍTULO II

DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

Artículo 4. Del 23 de octubre al 7 de noviembre de 2021, se podrán realizar, en su modalidad virtual o presencial y/o mixta, las asambleas Municipales, de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México y de las entidades federativas, que tendrán el carácter deliberativo y electivo de sus delegados que asistirán a las asambleas de cada entidad federativa.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5. La organización y desarrollo de las asambleas municipales serán responsabilidad de los Comités Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

DE LA O LAS SEDES

Artículo 6. Las asambleas municipales podrán llevarse a cabo de forma centralizada o descentralizada, presencial o a distancia o en su modalidad mixta de



acuerdo a las características geográficas y políticas que determinen los Comités Directivos en las entidades federativas.

DE LA DOCUMENTACIÓN A REMITIR EN GENERAL

Artículo 7. Los documentos que se remitirán de manera conjunta al Comité de Legalidad y Transparencia por la Comisión Nacional de Procesos Internos, serán en versión física y electrónica y deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- En versión física:

- a. Original o,
- b. Copia certificada emitida por un notario público o la Secretaría Jurídica del Comité Directivo Estatal.

II.- En versión electrónica

- a) Escaneados de manera clara y legible en una USB o Compact Disc (CD).
- b) Un archivo por documento
- c) Enumerados y en orden cronológico

DE LA DOCUMENTACIÓN A REMITIR EN PARTICULAR

Artículo 8.- Los documentos que se remitirán al Comité de Legalidad y Transparencia son:

I.- Si la Asamblea es presencial se deberá remitir la documentación siguiente:

1. Convocatoria;
2. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;
3. Lista de Asistencia;
4. Planillas y sus Anexos consistente es;
 - 4.1 Copia de identificación oficial y
 - 4.2 Constancia que acredite su militancia y su registro partidario;
5. Dictamen de Procedencia;
6. Lista de Delegados Electos y sus Anexo consistente en;
 - 6.1 Copia legible de la credencial para votar;
7. Acta de Asamblea y su Anexo debidamente firmada;



8. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir.

II.- Si la Asamblea es a distancia se deberá remitir la documentación siguiente:

- 1. Convocatoria;**
- 2. La lista de asistencia de la sesión a distancia, anexando capturas o fotos de pantalla, en donde aparezca la imagen y nombre completo de las y los asistentes;**
- 3. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;**
- 4. Planillas y sus Anexos consistente en; copia legible de la credencial para votar y constancia que acredite su militancia y su registro partidario;**
- 5. Dictamen de Procedencia;**
- 6. Lista de Delegadas y Delegados Electos y sus Anexos consistentes en; copia legible de credencial para votar y sus correspondientes constancias que acrediten su militancia y registro partidario;**
- 7. Acta de Asamblea y su Anexo debidamente firmada;**
- 8. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir;**

III.- Si la Asamblea es en modalidad mixta (presencial y a distancia) se deberá remitir la documentación siguiente:

- 1. Convocatoria;**
- 2. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;**
- 3. Lista de Asistencia**
- 4. La lista de asistencia de la sesión a distancia, anexando capturas o fotos de pantalla, en donde aparezca la imagen y nombre completo de las y los asistentes;**
- 5. Planillas y sus Anexos consistente en;**
 - 5.1. Copia legible de la credencial para votar; y**
 - 5.2 Documento que acredite su militancia y su registro partidario;**
- 6. Dictamen de Procedencia;**
- 7. Lista de Delegadas y Delegados Electos y sus Anexo consistente en;**
 - 7.1 Copia legible de la credencial para votar;**
- 8. Acta de Asamblea y su Anexo debidamente firmada;**
- 9. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir.**



CAPÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 7. Del 12 al 27 de noviembre de 2021, se deberán realizar, en su manera a distancia o presencial y/o mixta, las asambleas en las entidades federativas, que tendrán el carácter deliberativo y electivo de sus delegadas y delegados que asistirán a la Sesión Plenaria de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria de nuestro Partido.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8. La organización y desarrollo de las asambleas en las entidades federativas, será responsabilidad de los Comités Directivos respectivos y de los Órganos Auxiliares Estatales de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

DE LA DOCUMENTACIÓN A REMITIR EN GENERAL

Artículo 9. Los documentos que se remitirán de manera conjunta al Comité de Legalidad y Transparencia por parte del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México, serán en versión física y electrónica y deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- En versión física:

- a. Original o,
- b. Copia certificada emitida por un notario público o la Secretaría Jurídica del Comité Directivo Estatal.

II.- En versión electrónica

- a) Escaneados de manera clara y legible en una USB o Compact Disc (CD).
- b) Un archivo por documento
- c) Enumerados y en orden cronológico

DE LA DOCUMENTACIÓN A REMITIR EN PARTICULAR

Artículo 10.- Los documentos que se remitirán al Comité de Legalidad y Transparencia son:

I.- Si la Asamblea es presencial se deberá remitir la documentación siguiente:



1. Convocatoria;
2. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;
3. Lista de Asistencia;
4. Planillas y sus Anexos consistente es;
 - 4.1 Copia legible de la credencial para votar; y
 - 4.2 Constancia que acredite su militancia y su registro partidario;
5. Dictamen de Procedencia;
6. Lista de Delegadas y Delegados Electos y sus Anexo consistente en;
 - 6.1 Copia legible de la credencial para votar;
7. Acta de Asamblea y su Anexo debidamente firmada;
8. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir.

II.- Si la Asamblea es a distancia se deberá remitir la documentación siguiente:

1. Convocatoria;
2. La lista de asistencia de la Asamblea, anexando capturas o fotos de pantalla, en donde aparezca la imagen y nombre completo de las y los asistentes;
3. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;
4. Planillas y sus Anexos consistente es; copia legible de la credencial para votar y constancia que acredite su militancia y su registro partidario;
5. Dictamen de Procedencia;
6. Lista de Delegadas y Delegados Electos y sus Anexo consistente en; copia legible de la credencial para votar;
7. Acta de Asamblea y su Anexo debidamente firmada;
8. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir;

III.- Si la Asamblea es en modalidad mixta (presencial y a distancia) se deberá remitir la documentación siguiente:

1. Convocatoria;
2. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;
3. Lista de Asistencia
4. La lista de asistencia de la sesión a distancia, anexando capturas o fotos de pantalla, en donde aparezca la imagen y nombre completo de las y los asistentes;
5. Planillas y sus Anexos consistente en;
 - 5.1. Copia legible de la credencial para votar; y



- 5.2. Constancia que acredite su militancia y su registro partidario;
6. Dictamen de Procedencia;
7. Lista de Delegadas y Delegados Electos y sus Anexo consistente en:
 - 7.1 Copia legible de la credencial para votar;
8. Acta de Asamblea y su Anexo debidamente firmada;
9. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir.

CAPÍTULO IV

DE LAS REUNIONES NACIONALES DE LOS SECTORES: AGRARIO, OBRERO Y POPULAR; DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES: MOVIMIENTO TERRITORIAL, ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIÍSTAS, RED JÓVENES X MÉXICO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA A.C.; DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS: FUNDACIÓN COLOSIO, A.C., INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA “JESÚS REYES HEROLES”, A.C., MOVIMIENTO PRI.MX, A.C Y ORGANIZACIONES ADHERENTES NACIONALES.

Artículo 11. Las y los delegados que correspondan a los sectores: Agrario, Obrero y Popular; a las organizaciones nacionales: Movimiento Territorial, Organismo Nacional de Mujeres Priístas, Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria A.C.; a los organismos especializados: Fundación Colosio, A.C., Instituto de Formación Política “Jesús Reyes Heroles”, A.C., Movimiento PRI.mx, A.C. y Organizaciones Adherentes Nacionales; serán electos conforme a su normatividad interna, a más tardar, el 11 de noviembre de 2021.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 12. La organización y desarrollo de las reuniones que correspondan a los sectores: Agrario, Obrero y Popular; a las organizaciones nacionales: Movimiento Territorial, Organismo Nacional de Mujeres Priístas, Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria A.C.; a los organismos especializadós: Fundación Colosio, A.C., Instituto de Formación Política “Jesús Reyes Heroles”, A.C., Movimiento PRI.mx, A.C. y Organizaciones Adherentes Nacionales; se deberán realizar, en su manera a distancia o presencial o mixta, y tendrán el carácter deliberativo y electivo de sus delegadas y delegados que asistirán a la Sesión Plenaria de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria de nuestro Partido.



DE LA DOCUMENTACIÓN A REMITIR EN GENERAL

Artículo 13. Los documentos que se remitirán de manera conjunta al Comité de Legalidad y Transparencia por parte de la Coordinación Nacional que corresponda, serán en versión física y electrónica y deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- En versión física:

- a) Original o,
- b) Copia certificada emitida por un notario público.

II.- En versión electrónica

- a) Escaneados de manera clara y legible en una USB o Compact Disc (CD).
- b) Un archivo por documento
- c) Enumerados y en orden cronológico

DE LA DOCUMENTACIÓN A REMITIR EN PARTICULAR

Artículo 14.- Los documentos que se remitirán al Comité de Legalidad y Transparencia son:

I.- Si la Reunión Nacional es presencial se deberá remitir la documentación siguiente:

1. Convocatoria;
2. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;
3. Lista de Asistencia;
4. Planillas y sus Anexos consistente es;
 - 4.1 Copia legible de la credencial para votar; y
 - 4.2 Constancia que acredite su militancia y su registro partidario;
5. Dictamen de Procedencia;
6. Lista de Delegadas y Delegados Electos y sus Anexos consistentes en;
 - 6.1 Copia legible de la credencial para votar;
7. Acta de Reunión Nacional y su Anexo debidamente firmada;
8. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir.



II.- Si la Reunión Nacional es a distancia se deberá remitir la documentación siguiente:

1. Convocatoria;
2. La lista de asistencia de la reunión nacional a distancia, anexando capturas o fotos de pantalla, en donde aparezca la imagen y nombre completo de las y los asistentes;
3. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;
4. Planillas y sus Anexos consistente es; copia legible de la credencial para votar y constancia que acredite su militancia y su registro partidario;
5. Dictamen de procedencia;
6. Lista de Delegadas y Delegados Electos y sus Anexo consistente en; copia legible de la credencial para votar;
7. Acta de Reunión Nacional y su Anexo debidamente firmada;
8. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir;

III.- Si la Reunión Nacional es en modalidad mixta (presencial y a distancia) se deberá remitir la documentación siguiente:

1. Convocatoria;
2. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;
3. Lista de Asistencia
4. La lista de asistencia de la reunión nacional a distancia, anexando capturas o fotos de pantalla, en donde aparezca la imagen y nombre completo de las y los asistentes;
5. Planillas y sus Anexos consistente en;
 - 5.1. Copia legible de la credencial para votar y
 - 5.2 Constancia que acredite su militancia y registro partidario;
6. Dictamen de procedencia;
7. Lista de Delegadas y Delegados Electos y sus Anexo consistente en;
 - 7.1 Copia legible de la credencial para votar; y
8. Acta de reunión nacional y su Anexo debidamente firmada;
9. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir.



CAPÍTULO V

DE LAS Y LOS DELEGADOS REPRESENTATIVOS DE LAS PRESIDENCIAS DE COMITÉS MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE COMITÉS SECCIONALES, DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DE ALCALDÍAS, SINDICATURAS, REGIDURÍAS, Y DIPUTACIONES LOCALES.

ARTÍCULO 15. Las y los delegados que serán electos entre sus pares en reuniones de entidad federativa, convocadas por las personas titulares de la Presidencia de los comités directivos del país, que se celebrarán a más tardar el 7 de noviembre de 2021.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 16. La organización y desarrollo de las reuniones que correspondan a las y los delegados representativos de las Presidencias de Comités Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de Comités Seccionales, de Presidencias Municipales y de Alcaldías, Sindicaturas, Regidurías y Diputaciones Locales; se deberán realizar, en su modalidad a distancia o presencial y/o mixta, y tendrán el carácter deliberativo y electivo de sus delegadas y delegados que asistirán a la Sesión Plenaria de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria de nuestro Partido.

ARTÍCULO 17. La convocatoria para la elección de las y los delegados correspondientes a las diputaciones locales, será emitida por la persona titular de la Coordinación de la fracción parlamentaria de filiación priísta de cada uno de los Congresos Locales con, al menos, 24 horas de anticipación a la reunión electiva entre sus pares, señalando la hora y lugar, así como los lineamientos para el desarrollo de la misma, debiendo celebrarse, a más tardar el 7 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 18. Una vez electas las y los delegados correspondientes a las diputaciones locales, las personas titulares de las Coordinaciones del grupo parlamentario del Partido de cada entidad federativa, notificarán al Comité de Acreditación, de manera inmediata, la relación de las y los legisladores electos anexando la documentación y expedientes para el registro y acreditación que corresponda.



DE LA DOCUMENTACIÓN A REMITIR EN GENERAL

Artículo 19. Una vez electas las y los delegados del presente apartado, las personas titulares de las Presidencias de los comités directivos de entidad federativa, lo notificarán de manera inmediata, remitiendo la documentación y expedientes al Comité de Acreditación para su registro y acreditación que corresponda, documentación serán remitidas en versión física y electrónica y deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- En versión física:

- a) Original o,
- b) Copia certificada emitida por un notario público o por el secretario jurídico del Comité Directivo correspondiente.

II.- En versión electrónica

- a) Escaneados de manera clara y legible en una USB o Compact Disc (CD).
- b) Un archivo por documento
- c) Enumerados y en orden cronológico

DE LA DOCUMENTACIÓN A REMITIR EN PARTICULAR

Artículo 20.- Los documentos que se remitirán al Comité de Acreditación son:

I.- Si la reunión es presencial se deberá remitir la documentación siguiente:

1. Convocatoria;
2. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;
3. Lista de Asistencia;
4. Planillas y sus Anexos consistente es;
 - 4.1 Copia legible de la credencial para votar; y
 - 4.2 Constancia que acredite su militancia y su registro partidario;
5. Dictamen de procedencia;
6. Lista de Delegadas y Delegados Electos y sus Anexo consistente en;
 - 6.1 Copia legible de la credencial para votar;
7. Acta de reunión y su Anexo debidamente firmada;
8. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir.



II.- Si la reunión es a distancia se deberá remitir la documentación siguiente:

1. Convocatoria;
2. La lista de asistencia de la reunión a distancia, anexando capturas o fotos de pantalla, en donde aparezca la imagen y nombre completo de las y los asistentes;
3. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;
4. Planillas y sus Anexos consistente es; copia legible de la credencial para votar y constancia que acredite su militancia y su registro partidario;
5. Dictamen de Procedencia;
6. Lista de Delegados y Delegados Electos y sus Anexos consistentes en; copia legible de la credencial para votar;
7. Acta de reunión y su Anexo debidamente firmada;
8. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir;

III.- Si la reunión es en la modalidad mixta (presencial y a distancia) se deberá remitir la documentación siguiente:

1. Convocatoria;
2. Documento que avale la publicidad de la convocatoria;
3. Lista de Asistencia
4. La lista de asistencia de la reunión a distancia, anexando capturas o fotos de pantalla, en donde aparezca la imagen y nombre completo de las y los asistentes;
5. Planillas y sus Anexos consistentes en;
 - 5.1. Copia legible de la credencial para votar; y
 - 5.2 Constancia que acredite su militancia y su registro partidario;
6. Dictamen de Procedencia;
7. Lista de Delegadas y Delegados Electos y sus Anexo consistente en;
 - 7.1 Copia legible de la credencial para votar;
8. Acta de reunión y su Anexo debidamente firmada;
9. Fe de Hechos Relatoría/Conclusiones en caso de existir.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, así como en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional.



Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
COMITÉ DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ISRAEL CHAPARRO MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LEGALIDAD
Y TRANSPARENCIA

MAGALY SANDOVAL SÁNCHEZ
SECRETARÍA TÉCNICA

MARÍA LUCILA MONJARDÍN
CASTILLO
VOCAL

HÉCTOR MARIANO AMÉZQUITA
ANGELES
VOCAL

JOSÉ GABRIEL RAMOS MARTÍNEZ
VOCAL